

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Autorizar la delegación de la función de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados, que vayan a surtir efectos en el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) y en otras administraciones públicas (en este último caso siempre que concurren los requisitos legales para ello), así como documentación que pueda requerir los ciudadanos, al funcionario de carrera, don Jesús Díaz de Lope Díaz Sánchez, Técnico de la Administración General adscrito a Secretaría, que se que actuará por delegación de la Secretaría:

Segundo. La delegación de firma para compulsión y cotejo de documentos se ejercerá de conformidad con los siguientes criterios:

1. Solo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ronda para la recepción y tramitación ante el propio Ayuntamiento y ante otras administraciones públicas, en virtud del principio de colaboración interadministrativa, siempre que, en este último caso, concurren los requisitos legales para ello.

2. La oficina de registro no estará obligada a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

3. Solo se compulsarán los documentos cuyos originarles obren en dependencias del Ayuntamiento de Ronda o cuyos documentos que hayan sido emitidos por el mismo.

4. Los cotejos de copias con los originales deberán realizarse siempre que no exista duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original.

5. La compulsión se formalizará diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha, firma e identificación de la persona que compulsó.
- Indicación de que se hace por delegación.

Tercero. Notificar a las interesadas la presente resolución debiéndose hacer entrega de los correspondientes sellos de compulsión para su utilización y custodia.

Cuarto. La delegación de la función para compulsión y cotejo de documentos deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ronda, 8 de octubre de 2015.

La Secretaria General, Inés Carolina Fábregas Cobo.
La Alcaldesa, M.ª de la Paz Fernández Lobato.

1 0 0 3 8 / 1 5

T O R R O X

A n u n c i o

Expediente: 6/13-1866/2014

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, el expediente de disolución de las juntas de compensación de la UE-14.2 y UE-14.3 “La Botica” del PGOU de Torrox, el expediente queda expuesto en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, o de la notificación personal en su caso, en el *BOP*, a fin de que por los interesados puedan examinarse y presentar las oportunas reclamaciones.

Torrox, 30 de agosto de 2015.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

9 9 6 7 / 1 5

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo

A n u n c i o

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015, acordó aprobar la “corrección de error material detectado en PGOU/96 y el documento de adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga en relación a la planimetría del suelo no urbanizable –transcripción gráfica o planimétrica del artículo 413 del PGOU (expediente 57/10)”.

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley reguladora de esta jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vélez-Málaga, 18 de septiembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

1 0 0 5 2 / 1 5

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Deportes, Turismo y Playas

E d i c t o

Don Antonio Moreno Ferrer, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga,

Hace saber: Que el pleno de la Corporación llevado a cabo el pasado 28 de agosto de 2015, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el plan local de instalaciones deportivas, cuyo texto consta en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo. Proceder a la publicación del plan local de instalaciones deportivas, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, debiendo ser revisado cada tres años o cuando resulte afectado por nuevas determinaciones del plan director de instalaciones deportivas.

Vélez-Málaga, 2 de octubre de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

1 0 0 7 0 / 1 5

N O T A R Í A DE DON JUAN DEUS VALENCIA VÉLEZ-MÁLAGA

Yo, Juan Deus Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Vélez-Málaga,

Hago constar: a los efectos de lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 203 de la ley hipotecaria en relación con el número 10 del artículo 53 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que se está tramitando en mi Nota-